

Ayda Milena Navia Castillo
Especialista En Derecho Contencioso Administrativo
Responsabilidad y Daño Resarcible
Universidad Externado De Colombia

Doctora

MÓNICA LONDOÑO FORERO

JUEZ OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

E.S.D.

Ref.: Proceso No. **2018-00273-00**

Demandante: **ALEXANDER ALFONSO MUÑOZ MUÑOZ Y OTROS**

Demandado: **DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI**

AYDA MILENA NAVIA CASTILLO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 31.572.064 expedida en Cali, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 156.465 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, mediante el presente escrito me permito presentar **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**, con fundamento en las siguientes razones:

DEL ACERVO PROBATORIO RECAUDADO

La responsabilidad administrativa que se le atribuye al DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, se sustenta en los elementos probatorios recopilados durante el proceso, los cuales demuestran la relación de causalidad entre los hechos y la omisión del ente demandado, e igualmente, demuestran los perjuicios morales, daño a la salud con repercusiones fisiológicas o biológicas, así como el perjuicio material asociado al concepto de lucro cesante y daño emergente. Estos perjuicios tienen su génesis en los acontecimientos del día 3 de noviembre de 2016, cuando el señor ALEXANDER ALFONSO MUÑOZ MUÑOZ transitaba en su motocicleta de placas CFJ37A por la carrera 12 con calle 34 de la Ciudad de Cali, y en forma imprevista, se produce una colisión debido a la existencia de un hueco que había en la vía y que, además, carecía de señalamientos previos

que alertaran sobre el riesgo que representaba para los conductores, situación que desencadenó lesiones graves en su integridad física.

MEDIOS PROBATORIOS – HECHOS PROBADOS

La responsabilidad administrativa atribuida a la entidad demandada se fundamenta en los elementos de pruebas que fueron recaudados dentro del proceso, los cuales sintetizo de la siguiente manera:

- ❖ Copia auténtica de los registros civiles de nacimiento que prueban la relación de consanguinidad.
- ❖ Copia del Informe Policial de Accidente de Tránsito de fecha 03 de noviembre de 2016.
- ❖ Copia de la historia clínica de ALEXANDER ALFONSO MUÑOZ MUÑOZ expedida por la CLÍNICA COLOMBIA.
- ❖ Copia de la licencia de conducción del señor ALEXANDER ALFONSO MUÑOZ MUÑOZ y copia del SOAT.
- ❖ Inventario Físico de Vehículos Automotores No. 407184 de la motocicleta de placas CFJ37, expedido por el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle.
- ❖ Facturas del servicio de grúa, parqueadero y revisión de accidentes expedidas por el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle.
- ❖ Facturas de los gastos en medicamentos que debió incurrir el señor ALEXANDER ALFONSO MUÑOZ MUÑOZ.
- ❖ Fotografías del accidente, ocurrido en la Carrera 12 con calle 34 de la Ciudad de Cali y fotografías del lesionado.

- ❖ Informe pericial de Clínica Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Unidad Básica Cali, realizado al señor ALEXANDER ALFONSO MUÑOZ MUÑOZ.
- ❖ Testimonios de las siguientes personas que conocen las relaciones de afecto y familiaridad de mis representados:

LUIS ALBERTO GARCÍA CARDONA: “PREGUNTADO: Qué me puedes contar al respecto. CONTESTÓ: Puedo contar que más o menos hace 6/7 años Alexander tuvo un accidente en su moto, en la cual se movilizaba aquí en Cali, más o menos en la 34 con 12, en horas de la mañana, aproximadamente entre 8 y 9:30 de la mañana, el cual sufre un accidente cayéndose a un hueco que estaba en la vía, desafortunadamente tuvo una fractura de clavícula y ha estado imposibilitado desde ese tiempo hasta acá. PREGUNTADO: Me quiere decir eso que el señor no labora. CONTESTÓ: En ese momento pues él trabajaba como persona informal. PREGUNTADO: Qué labores realizaba antes del accidente el señor Alexander. CONTESTÓ: Como trabajos de mensajería. PREGUNTADO: Y en estos momentos a qué se dedica el señor. CONTESTÓ: Creo que tiene un trabajo como instructor, pero creo que está ahorita es sin trabajo. PREGUNTADO: Cómo instructor de qué. CONTESTÓ: De una academia de automovilismo. PREGUNTADO: Tú conoces la familia del señor Alexander. CONTESTÓ: Sí. PREGUNTADO: Cómo está conformada la familia de él. CONTESTÓ: Actualmente está el papá, la mamá desafortunadamente falleció hace 3 años, de ahí sigue el hermano mayor, de ahí sigue Alexander que lo conozco y de ahí sigue Lina Marcela que es con quien yo tengo el vínculo más cercano de la familia. PREGUNTADO: Tú sabes de quién era la motocicleta que conducía Alexander el día del accidente que me has indicado. CONTESTÓ: De él. PREGUNTADO: Infórmele al despacho si lo sabe, quién depende económicamente del señor Alexander. CONTESTÓ: La esposa. PREGUNTADO: Infórmele al despacho cuál fue el estado emocional del grupo familiar en ese momento del accidente. CONTESTÓ: Pues como yo le decía, fue más o menos precisamente como para esta fecha fue noviembre mientras él tuvo la incapacidad se vino la época decembrina donde normalmente nosotros nos reuníamos pues ya no se pudo hacer lo mismo porque pues como fue una fractura de clavícula pues no todo era igual porque estaba incapacitado, es más a nosotros nos tocaba llevarlo a las terapias, curaciones, durante todo ese lapso, entonces

desafortunadamente diciembre no fue completo como normalmente veníamos haciendo en familia lo que normalmente usted hace en diciembre. PREGUNTADO: informe quiénes estuvieron pendientes en el momento del accidente, qué familiares. CONTESTÓ: En su momento pues cuando estuvo herido su señora madre, su abuelita y su hermana Lina que eran con los que convivían en ese momento en la vivienda. PREGUNTADO: Cuéntenos cómo se enteró de los hechos del accidente CONTESTÓ: Porque Lina Marcela me hizo una llamada, que yo donde estaba, porque el hermano había tenido un accidente, entonces nos comunicamos vía celular inmediatamente PREGUNTADO: Usted sabe hacia dónde iba el señor al momento del accidente hacia dónde se dirigía CONTESTÓ: Estaba haciendo unas vueltas por ese barrio entonces tenía que desplazarse por esa vía PREGUNTADO: Sabe usted si esa vía era recurrente por parte del señor Alexander CONTESTÓ: No PREGUNTADO: Usted sabe el motivo por el cual hoy en día él está sin trabajo según lo que nos informó CONTESTÓ: Pues ahorita con el tema de que están muy restringido el tema de las academias porque no hay citas para el tema de la renovación pues usted muy bien sabe que hay un colapso en el sistema de tránsito PREGUNTADO: Usted recuerda otros trabajos que el señor Alexander haya tenido antes del de ser instructor de conducción, en mensajería, nos informaba esos dos, no sé si hay más CONTESTÓ: Pues principalmente se dedica a eso principalmente el tema de la mensajería PREGUNTADO: Hoy en día también se dedica a la mensajería CONTESTÓ: Pues le tocó volver porque es lo que normalmente él viene haciendo y su herramienta de trabajo es su moto PREGUNTADO: El señor Alexander hoy en día trabaja CONTESTÓ: Pero de forma informal PREGUNTADO: Nos podría indicar cuándo el señor Alexander ha trabajado si lo sabe por supuesto, cuándo ha trabajado de forma formal CONTESTÓ: Hasta hace como un año que le salió el contrato PREGUNTADO: Me podría aclarar un poco la respuesta, hasta hace como un año que trabaja formal o dejó de trabajar formal CONTESTÓ: Trabajó formal PREGUNTADO: Desde cuándo, lo recuerda CONTESTÓ: Aproximadamente hace un año y medio PREGUNTADO: Perdóneme que no le estoy entendiendo muy bien, cuándo ha trabajado él de forma formal CONTESTÓ: Año 2022 PREGUNTADO: Ahorita nos decía que como para la época decembrina estaba incapacitado y que no podía hacer lo mismo, nos puede indicar a qué se refiere con hacer lo mismo, qué no pudo hacer el señor en esa época CONTESTÓ: Pues como tú bien lo sabes en las épocas de diciembre es como cuando más trabajo hay normalmente hacia muchos domicilios

había más trabajo para hacer entonces ya no lo puedo hacer porque pues estaba incapacitado por la época de diciembre, entrega de regalos, vueltas, todo lo que tenía que ver con el servicio de la mensajería, entonces ya no pudo hacer nada entonces a veces nosotros nos encargábamos de transportarlo, las fisioterapias, las consultas y como pues el brazo izquierdo no se podía mover PREGUNTADO: Cuando dice a veces nosotros lo ayudábamos quiere decir que se refiere a también el aspecto económico CONTESTÓ: Al tema de movilidad PREGUNTADO: Usted lo llevó a la terapia de curación en una ocasión CONTESTÓ: En una ocasión lo llevé, pero yo le prestaba el carro para que Lina Marcela lo pudiera llevar porque yo no lo podía llevar PREGUNTADO: Qué hacía él antes, que hoy él no puede hacer CONTESTÓ: Él no puede subir a su normalidad el brazo porque la clavícula se la fracturó en siete partes y le colocaron una platina entonces de hecho él no puede o no quedo con la suficiente fuerza no puede cargar de ese lado a veces a él se le dificulta cargar cosas pesadas porque no puede porque él tiene la fractura ahí en la clavícula como usted bien sabe uno después de una operación no vuelve a quedar igual por más que le hagan no puede no vuelve a quedar igual PREGUNTADO: Hay algo más que quiera añadir, corregir o aclarar algo de lo que nos ha manifestado CONTESTÓ: Pues que desafortunadamente Alexander quedó agotado después del accidente."

LUZ ADRIANA GONZALEZ MARTINEZ: "PREGUNTADO: Qué me puede contar libremente CONTESTÓ: Sé que estoy aquí citada por un accidente de motociclista que tuvo él y en ese tiempo pues yo ya lo conocía a él entonces, pues ese es el motivo PREGUNTADO: Desde hace cuánto lo conoce a Alexander CONTESTÓ: En promedio de 14 años. PREGUNTADO: Y cómo se enteró usted que él había sufrido un accidente CONTESTÓ: Porque en ese momento la prima de él es mi ex cuñada entonces yo mantenía mucho con mi ex cuñada y pues conozco gran parte de la familia y por esa razón me di cuenta PREGUNTADO: De pronto usted sabía que labor estaba desempeñando el señor Alexander cuando ocurrió el accidente CONTESTÓ: Creo que él también era independiente trabajaba como domiciliario PREGUNTADO: Usted cómo supo cómo se enteró de la ocurrencia del accidente CONTESTÓ: Por mi ex cuñada ellos son una familia muy unida entonces a mi ex cuñada yo todo el tiempo mantenía en contacto con ella y hacíamos muchas cosas juntas entonces ella me comentó y pues de hecho conozco a la mamá al papá del señor Alexander PREGUNTADO: Hace cuánto no se habla o

tiene contacto con Alexander CONTESTÓ: Pues ya mi cuñada no es la esposa de mi hermano pero nosotros seguimos en contacto con toda la familia inclusive yo soy bueno mi profesión estilista y le trabajo a gran parte de esa familia PREGUNTADO: Cómo está conformada esa familia CONTESTÓ: En el momento era doña Rocío, la señora Soilita, el papá que le dicen petete, Lina Marcela, Alex y Andrés y la señora Sully que es la esposa de Alex. PREGUNTADO: Esa familia convive en una sola residencia CONTESTÓ: En ese tiempo, sí, en este momento no, porque la señora Rocío falleció PREGUNTADO: Sabe digamos qué persona depende o recibe dinero o sustento de parte del señor Alexander. CONTESTÓ: Claro en este momento sí, convivía tantas personas todos aportan porque ha sido una familia de mucho apoyo de todas las labores y entonces todos compartían las labores en la casa PREGUNTADO: Y en este momento CONTESTÓ: En este momento él está a cargo con su esposa PREGUNTADO: Pero ya vive en una residencia diferente CONTESTÓ: Sí ellos viven en una residencia diferente PREGUNTADO: Qué supo después de ocurrido el accidente, cómo evolucionó la salud y la forma de ganarse el sustento del joven Alexander CONTESTÓ: Pues evidentemente el quedó mal del brazo porque pues el movimiento se nota en el momento hizo mucho impacto sobre la familia porque pues es un proveedor de gastos del hogar y pues como lo hablábamos con mi cuñada al faltar uno se empiezan a incrementar gastos con otras personas que también compartían PREGUNTADO: Sabe en este momento cómo se gana la vida el señor Alexander CONTESTÓ: En este momento no, en el momento sé que trabaja la esposa Sully y que a él le toca moverse en transporte público porque pues hasta donde sé él no puede conducir moto por los problemas que aún tiene la clavícula PREGUNTADO: Y no volvió a trabajar en su labor como entregar domicilios y hacer ese tipo de mensajería CONTESTÓ: No sé si él está trabajando como mensajero, pero hasta donde yo sabía no, le queda complicado por lo de la clavícula conducir moto, porque yo conduzco moto y sé que es complicado PREGUNTADO: No ha visto recientemente al Señor Alexander conduciendo motocicleta CONTESTÓ: No porque las veces que me he visto con él ha sido de pronto en reuniones de la familia y siempre que llega con su esposa en un carro con la hermana con el papá PREGUNTADO: Luz Adriana manifieste al despacho cuál fue el estado emocional del grupo familiar en el momento que se enteraron del accidente CONTESTÓ: Pues fue bastante duro porque la señora Rocío era una señora demasiado cálida donde su vida eran sus hijos entonces el impacto sobre Doña rocío, doña Soilita que es la abuela fue

bastante grande porque es una familia muy unida donde pasa algo con uno, le pasa a todos entonces fue grande PREGUNTADO: Manifiéstele al despacho quiénes estuvieron atentos o pendientes en el momento del accidente CONTESTÓ: Hasta donde me cuenta doña Rocío, Doña Soilita, Lina, Andrés, Sully fueron las que estuvieron allí con él todo el tiempo PREGUNTADO: De pronto recuerda usted cuánto tiempo él estuvo incapacitado sin poder laborar CONTESTÓ: Como tal un tiempo establecido, no, yo sí sé que él duró un promedio de 3 4 meses sin laborar sin hacer absolutamente nada porque como le digo aún se le complica por motivos de movilidad”.

MARIA NORMA ORTÍZ VELEZ: “PREGUNTADO: Conoce a la familia de Alexander CONTESTÓ: Sí señora PREGUNTADO: Por qué motivo los conoce CONTESTÓ: Somos vecinos PREGUNTADO: Cuál es la residencia de ellos, en qué barrio CONTESTÓ: En Jamundí PREGUNTADO: Desde hace cuánto es vecina de la familia del señor Alexander CONTESTÓ: 10 años que los conozco PREGUNTADO: Cómo está conformada esa familia usted los conoce a todos CONTESTÓ: Sí Alexander es el esposo de Sully la mamá doña Rocío que ya falleció el papa don Alfonso y los hermanos Andrés y Marcela y la abuela Zoila PREGUNTADO: Usted sabía o cómo supo del accidente que sufrió el señor Alexander CONTESTÓ: Sully me contó que se había accidentado y había sufrido una fractura de la clavícula y quedó incapacitado por más de dos meses PREGUNTADO: Usted fue a verlo después del accidente CONTESTÓ: Sí señora PREGUNTADO: Qué notó después del accidente cómo lo vio CONTESTÓ: Pues él ha quedado impedido de la cirugía porque no puedo hacer mucho movimiento y no puede trabajar bien e inclusive ahora ya ha tenido una platina y un tornillo que le pusieron y eso requiere de otra cirugía ahora ya se le ve en esa parte que ya el tornillo quiere como salir ya lo está rechazando el organismo PREGUNTADO: Usted sabe de pronto a qué se dedica el señor Alfonso para obtener el dinero de su sustento CONTESTÓ: Pues cuando se accidentó él trabajaba independiente y ahora pues no le sé decir qué hace PREGUNTADO: Con cuánta regularidad usted ve al Señor Alexander o a su familia CONTESTÓ: Todos los días PREGUNTADO: Pero se visitan tienen contacto de conversar así CONTESTÓ: Sí señora PREGUNTADO: Sabe de quién era la moto que conducía el señor Alexander cuando tuvo el accidente CONTESTÓ: De él PREGUNTADO: En este momento el señor Alexander tiene todavía vehículo, tiene motocicleta CONTESTÓ: Sí señora PREGUNTADO: Se desplaza en ella CONTESTÓ: No PREGUNTADO: Pero no entiendo cómo

uno tiene motocicleta y no se desplaza en ella CONTESTÓ: Es de la esposa PREGUNTADO: Ella es la que la conduce CONTESTÓ: Sí señora para ir a trabajar, para ir a trabajar ella. PREGUNTADO: Doña María infórmele al despacho cómo fue el estado emocional del grupo familiar en el momento del accidente CONTESTÓ: Ellos son una familia muy unida y para ellos pues causó mucha tristeza que eso pues se hubiera sucedido porque pues usted sabe que ya llegaba diciembre y ellos se reunían a compartir y siempre pues Alexander y ellos comparten y ayudan mucho a su familia PREGUNTADO: Usted es vecina de ellos hace 10 años de la casa materna donde vivía doña rocío la abuela materna o donde vivía el señor Alexander y Sully CONTESTÓ: De Alexander y Sully pero doña Rocío el papá y los hermanos lo visitan frecuentemente a ellos PREGUNTADO: Usted es vecina de ellos desde hace 10 años como nos comentaba hace un momento ellos viven en esa misma casa desde hace 10 años, Alexander CONTESTÓ: Sí PREGUNTADO: Yo quisiera saber usted nos comentaba que los ve todos los días y que conversan usted no sabe qué hace el Señor Alexander CONTESTÓ: Él trabaja independiente siempre, pero ahora no, usted sabe que uno no va a preguntar qué hace la persona porque pues uno puede ser vecino, pero uno a veces no es muy metido en preguntar qué hacen ellos PREGUNTADO: Cómo sabe usted entonces que trabajen independiente y no como empleado CONTESTÓ: Pues cuando el accidente trabajó independiente PREGUNTADO: Es decir usted tiene o no certeza de que él trabaja como independiente o como empleado CONTESTÓ: Cuando se accidentó si, y hoy no sé PREGUNTADO: Por qué afirma que el trabajó como independiente CONTESTÓ: Cuando se accidentó PREGUNTADO: Pero por qué afirma que hoy en día trabaja como independiente CONTESTÓ: No, hoy en día no sé en qué trabaja hoy en día PREGUNTADO: A qué se refería hace un momento cuando decía que trabajaba pero que no podía trabajar bien fue la expresión que usted dijo CONTESTÓ: Porque ya él tiene algo en el brazo PREGUNTADO: Y que la lleva usted a concluir que él no puede trabajar bien si no sabe en qué trabaja CONTESTÓ: Pues porque uno lo ve a él que él mantiene ahí en la casa PREGUNTADO: Es decir cuando la señora zully se va a trabajar el señor Alexander se queda en la casa CONTESTÓ: Sí PREGUNTADO: Usted nos podría entonces confirmar que la señora Sully es quien sustenta la casa hoy en día CONTESTÓ: Sí señor porque Alexander ya no puede trabajar”.

CARLOS ANDRES MUÑOZ: “PREGUNTADO: Indique por favor todo lo que le conste con respecto de los hechos donde resultó lesionado Alexander en el accidente ocurrido el 3 de noviembre de 2016 CONTESTÓ: Sí señora acudo a un llamado por parte de mi hermano donde me informa de que sufre un accidente al momento de llegar al lugar observo pues de que estaba muy grave también se encontraba la ambulancia y pues se podía ver que habían personas que al parecer vivían por ese sector PREGUNTADO: Dónde ocurrió el accidente a qué sitio acudió usted CONTESTÓ: carrera 12 con Calle 34 PREGUNTADO: Más o menos usted podría indicarnos qué tan cerca lleva usted a los cuantos minutos llegó usted después del llamado CONTESTÓ: me encontraba aproximadamente a 25 minutos PREGUNTADO: O sea que usted llegó media hora después CONTESTÓ: Sí señora PREGUNTADO: Quién estableció comunicación telefónica con usted CONTESTÓ: Él mismo PREGUNTADO: A pesar de que estaba lesionado y con fractura y todo el mismo lo llamó CONTESTÓ: Sí señora porque en el accidente su fractura era en la clavícula izquierda él es diestro PREGUNTADO: Cuándo usted llega específicamente al sitio qué observa CONTESTÓ: Observo que llegué y estaba en mal estado su moto estaba prácticamente partida en dos a un costado de donde él cayó había muy alta concurrencia de vehículos, de gente PREGUNTADO: Su hermano dónde se encontraba CONTESTÓ: Él se encontraba dirigiéndose hacia la clínica PREGUNTADO: O sea usted ya no lo encontró en el sitio donde ocurrió en el accidente CONTESTÓ: No lamentablemente él 15 minutos antes había salido en la ambulancia. PREGUNTADO: O sea usted no alcanzó a comunicarse con él como para saber que debía llegar era al centro de atención médica. CONTESTÓ: No yo me comuniqué con él y llegué directamente al lugar del accidente en ese momento me encontré con el guarda de tránsito que estaba encargado del accidente y él ya se desplazaba en la ambulancia para la clínica Colombia. PREGUNTADO: Pero alcanzó a verlo ahí o no. CONTESTÓ: No. PREGUNTADO: La motocicleta había sido movida ya la habían retirado del sitio CONTESTÓ: No señora estaba el guarda de tránsito y la moto todavía se encontraba ahí en el lugar del accidente no la habían retirado PREGUNTADO: Usted le preguntó al guarda si efectivamente la habían movido o algo o qué iba a hacer. CONTESTÓ: Sí claro sí señora porque yo mismo fue el quien tomé las fotos del lugar y con el permiso del agente fue que pude tomar el registro fotográfico que hasta el momento no la iban a mover estaban esperando a que llegara una persona encargada o un familiar del accidentado para poder dar cumplimiento a eso. PREGUNTADO: Le dijo

eso el guarda CONTESTÓ: Sí señora PREGUNTADO: Entonces usted que procede hacer antes de ir a ver a su hermano se quedó ahí tomando las fotografías no las debía sacar era el guarda. CONTESTÓ: Ah no sí claro sí señora él la sacó él sacó su registro obviamente pero yo pedí el favor que me dejara tomar las fotos y él me dio la autorización esperé hasta el momento en que él me indicara que ya podía dirigirme hacia la clínica ahora mi hermano. PREGUNTADO: Entonces usted se quedó en lugar de los hechos habló con el guarda tomó las fotografías y todavía no había acudido a ver a ver el estado de salud de su hermano. CONTESTÓ: Sí porque tenía que haber alguna persona encargada de lo de la cuestión de dejar el vehículo en manos del agente o de la policía que se encontraba en ese sector y ya me desplazaba hacia la clínica a verlo a él. PREGUNTADO: Y qué pasó entonces con la moto CONTESTÓ: La moto quedó bajo protección del guarda o el cuadrante que se encontraba en ese momento ya no me podía quedar más en ese momento ahí porque me dirigía hacia la clínica a ver a mi hermano. PREGUNTADO: Y esa moto la pudieron recuperar la pudieron retirar del sitio donde se hallaba. CONTESTÓ: Sí se pudo retirar sí claro eso se llevó en una grúa, debo de suponer, que se retiró con una grúa porque la moto quedó partida en dos. PREGUNTADO: Me refiero a si ustedes pudieron luego recuperar ese vehículo. CONTESTÓ: Sí claro sí señora. PREGUNTADO: Cuando usted va al sitio y encuentra lo que nos ha indicado cuál es la posición de la motocicleta con respecto a la vía y qué descripción me puede hacer de ese sitio donde ve la motocicleta. CONTESTÓ: De ese sitio la moto quedó a un costado derecho porque el hueco donde él sufre el accidente está en toda la mitad de la vía la moto queda al costado derecho partiendo el tenedor de la moto la suspensión delantera de la moto quedó partida. PREGUNTADO: Usted cómo había visto antes de ese suceso la motocicleta en la que se desplazaba su hermano. CONTESTÓ: En perfectas condiciones porque yo también tengo moto y nos gusta mantener el transporte en buenas condiciones. PREGUNTADO: De quién era esa motocicleta CONTESTÓ: De él PREGUNTADO: Él figuraba como propietario CONTESTÓ: Sí señora PREGUNTADO: Usted Recuerda si de pronto ese día sí portaba casco y elementos de protección propios de esa actividad CONTESTÓ: Sí señora como uso reglamentario el casco. PREGUNTADO: Por qué le consta que si llevaba el casco. CONTESTÓ: Porque las veces que siempre nos hemos visto nos habíamos visto casco nos acostumbramos a utilizar los elementos reglamentarios. PREGUNTADO: Pero ese día le consta por algo en especial. CONTESTÓ: Sí claro porque él llevaba su casco en la mano

cuando llegamos a la clínica lo primero que nos entregó la persona fue su elemento de protección su casco. PREGUNTADO: Qué persona lo recibió en la clínica y usted más o menos cuando llegó a la clínica. CONTESTÓ: La enfermera que nos dejó verlo en la camilla nos entregó su elemento de protección su casco. PREGUNTADO: Ya que usted manifiesta que estuvo en el lugar de los hechos si manifestar al despacho a qué distancia usted encontró la moto del hueco. CONTESTÓ: Posiblemente según mis cálculos por ahí a unos 10 metros aproximadamente. PREGUNTADO: La hora en que ocurrió el accidente o la hora en que lo llamó su hermano. CONTESTÓ: Yo creo que eran alrededor de las 8 y 9 de la mañana. PREGUNTADO: Que nos explique por qué dice que estaba en mal estado. CONTESTÓ: Al verlo en la clínica claro estaba en mal estado por la inflamación al costado izquierdo de su hombro y por las laceraciones. PREGUNTADO: Su hermano estaba consciente en ese momento que usted llegó CONTESTÓ: Sí. PREGUNTADO: Por qué indicó hace un momento que debió esperar a que él guarda le diera la orden de irse para la clínica, qué tenía que esperar usted. CONTESTÓ: Ya que no había un familiar presente que se encargara de verificar que la moto realmente la montara en una grúa o qué la persona encargada estuviera pendiente de verificar que sí la iba a recoger un vehículo de la secretaría de tránsito que son los que habitualmente recogen los vehículos, entonces obviamente debía esperar a sacar el registro fotográfico para poderme ir hacia la clínica. PREGUNTADO: Y usted verificó que la moto se había montado en una grúa CONTESTÓ: No porque para eso tomé comunicación con el agente de policía que atendió el caso y también el número del agente de tránsito para poderme comunicar con él. PREGUNTADO: No entiendo entonces la razón por la cual el guarda no lo dejaba ir CONTESTÓ: No es que el guarda en ningún momento no me dejaba ir estaba esperando a que él terminara de hacer su croquis para yo poder tomar mis fotos respectivas y salir hacia la clínica. PREGUNTADO: La moto que hoy en día tiene el señor Alexander es la misma CONTESTÓ: No PREGUNTADO: El señor Alexander compró una nueva o por qué tiene otra moto hoy en día CONTESTÓ: Se compró una de mayor modelo PREGUNTADO: Y esa moto hoy en día para qué la utilizan CONTESTÓ: La moto que se compró la utiliza para el transporte de la esposa PREGUNTADO: Él compró la moto o la señora zully CONTESTÓ: Los dos juntado Y esa anterior moto la pudieron reparar habiendo quedado partida como usted lo manifestó CONTESTÓ: Sí claro PREGUNTADO: Usted con quién llegó a la clínica

Señor Carlos CONTESTÓ: Solo ya cuando llegué a la clínica se encontraba mi hermana, mi abuela”.

REGIMEN DE RESPONSABILIDAD APLICABLE

El artículo 90 de la Constitución Nacional aborda la base de la responsabilidad del Estado, afirmando que *“El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas”*.

En este sentido, la jurisprudencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección C, en fecha 11 de octubre de 2023, bajo la ponencia del Consejero Nicolás Yepes Corrales, en el caso con número de radicado 76001233100020040151601 (47015), precisó:

“6.1. Consideraciones generales sobre la responsabilidad del Estado

El artículo 90 de la Constitución Política de 1991 consagró dos condiciones para declarar la responsabilidad extracontractual del Estado: i) la existencia de un daño antijurídico y ii) la imputación de éste al Estado.

El daño antijurídico es la lesión injustificada a un interés protegido por el ordenamiento. En otras palabras, es toda afectación que no está amparada por la ley o el derecho, que contraría el orden legal o que está desprovista de una causa que la justifique, resultado que se produce sin derecho, al contrastar con las normas del ordenamiento y, contra derecho, al lesionar una situación reconocida o protegida, violando de manera directa el principio alterum non laedere, en tanto resulta contrario al ordenamiento jurídico dañar a otro sin repararlo por el desvalor patrimonial que sufre. Reductivamente, se dice que daño antijurídico es aquel que la persona no tiene el deber jurídico de soportar, descripción que sin embargo ilustra el fenómeno lesivo indemnizable, pero que resulta insuficiente para explicarlo integralmente.

La imputación no es otra cosa que la atribución fáctica y jurídica que del daño antijurídico se hace al Estado y que lo obliga a repararlo y que comprende los daños causados en ejercicio de la función pública y aquellos

causados con motivo de ella, de acuerdo con los criterios o causales de imputación que se han desarrollado para ello, principalmente por la doctrina, y que han sido acogidos y aplicados por la jurisprudencia, como ocurre, por ejemplo, con la falla del servicio, con el desequilibrio de las cargas públicas, con el riesgo excepcional y con el daño especial, entre otros. “Artículo 90. El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste”.

Es decir, verificada la ocurrencia de un daño antijurídico y su imputación al Estado, surge el deber de indemnizarlo plenamente, con el fin de hacer efectivo el principio *neminem laedere*.

6.2. Responsabilidad del Estado por accidentes de tránsito

Mediante sentencia de unificación del 19 de abril de 2012, la Sección Tercera del Consejo de Estado determinó que el artículo 90 de la Constitución Política no privilegió ningún régimen de responsabilidad, por lo que es deber del juez encuadrar cuál es aplicable al caso concreto, de acuerdo con lo que encuentre probado en el proceso.

Así mismo, frente al reparto de la carga de la prueba que tiene lugar en litigios en los cuales esta materia sea objeto de controversia, se ha advertido, en forma reiterada, que al actor le bastará con probar la existencia del daño y la relación de causalidad entre éste y el hecho de la Administración”.

Además de acuerdo con la decisión tomada por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección B, en fecha 19 de abril de 2023, bajo la ponencia del Consejero Fredy Ibarra Martínez, en el caso con número de radicado 13001-23-31-000-2011-00566-01 (51.469), se estableció lo siguiente:

“9) En suma, la Sala encuentra probado que en el puente donde ocurrió el referido accidente había un hueco en su cabecera que llevaba varios días sin ser tapado o reparado para un tránsito seguro y que, además, en el lugar no había ningún tipo de señalización que advirtiera su existencia ni iluminación y tampoco se probó que el acceso estaba restringido como lo

aseguró el INVÍAS o que se hubiera dispuesto un ferry para el tránsito durante el día, además, dicha entidad firmó el contrato de obra para la rehabilitación del puente en el año 2011; también se acreditó que fue como consecuencia de esa anomalía que el señor Gilberto Marrugo de la Ossa sufrió las múltiples fracturas en su rostro, pues, de ello dieron cuenta los testigos presenciales de los hechos, la denuncia de la madre y la historia clínica, material probatorio que es coincidente entre sí.

10) En ese orden de ideas, la falla del servicio se encuentra probada debido a que la entidad accionada incumplió el deber de garantizar la seguridad vial”.

ACREDITACIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO: El perjuicio antijurídico se manifiesta a través de las lesiones sufridas por el Señor ALEXANDER ALFONSO MUÑOZ MUÑOZ, que, respaldadas por los materiales de prueba presentados, han sido debidamente corroboradas y documentadas con el fin de demostrar que estas lesiones surgieron como resultado del accidente de tránsito acaecido el día 3 de noviembre de 2016, cuando el señor ALEXANDER ALFONSO MUÑOZ MUÑOZ transitaba en su motocicleta de placas CFJ37A por la carrera 12 con calle 34 de la Ciudad de Cali, e intempestivamente resultó lesionado por el impacto que le generó el accidente ocasionado por el hueco que existía en la vía sin la debida señalización que advirtiera el peligro, situación que obedeció a la omisión del Estado en cuanto al mantenimiento y a la señalización adecuada de dicha vía.

En este contexto, es relevante destacar que se constató la existencia de un hueco en la mencionada vía, el cual carecía de la señalización preventiva para alertar a los conductores sobre su presencia. La negligencia por parte del Estado en lo que respecta al mantenimiento y la señalización de la vía pública en este contexto específico generó una situación en la que se vulneraron los derechos y la seguridad del ciudadano mencionado. Por lo tanto, el daño antijurídico se configura como una consecuencia directa de la omisión de deberes legales que el Estado tenía la responsabilidad de

cumplir y que condujo a las lesiones y perjuicios experimentados por el señor ALEXANDER ALFONSO MUÑOZ MUÑOZ y su grupo familiar.

IMPUTACIÓN JURÍDICA.

FRENTE AL NEXO CAUSAL. En cuanto a la relación de causalidad, se logró establecer dentro del infolio, que las lesiones padecidas por el señor Alexander Alfonso Muñoz Muñoz se originó por la falta de mantenimiento de la vía y/o señalización que advirtiera el peligro sobre la vía, obligaciones que le corresponden al Distrito Especial de Santiago de Cali, pero al incumplirlas, es su deber reparar los perjuicios padecidos por mis representados, quienes no están en la obligación de soportarlos, por lo tanto, existe la relación causal entre el daño y la omisión del Estado.

Por las razones expuestas, solicito al señor Juez, que al momento de emitir el fallo correspondiente se sirva condenar a la entidad demandada, accediendo a las pretensiones deprecadas en el líbello de la demanda.

Del Juez, cordialmente,



AYDA MILENA NAVIA CASTILLO

C.C. No. 31.572.064 Cali

T.P. No. 156.465 C.S.J.